MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO: INSCRIPCION DE CIUDADANOS AL SISTEMA RUNT (RESOLUCION 0012379 DEL 28 DICIEMBRE DE 2012), Circular Externa N°002 del 24 de marzo de 2020, artículo 2 de la Resolución con Radicado 20203040000285 del 14 de Abril de 2020, comunicado con radicado 20204000290441 del 9 de junio de 2020 proceso de inscripción al RUNT tanto de persona natural como jurídica.

ESTE TRAMITE ES GRATUITO

Nro.	REQUISITOS
1	**Inscripción de Ciudadanos al RUNT con Huella.**
1.1	Documento de identificación Original; para el caso de la Cedula de Ciudadanía colombiana debe ser la nueva.
2	**Inscripción de Ciudadanos al RUNT sin Huella.**
2.1	**Las personas que no tienen huella por no poseer dedos y que no pueden firmar:**
2.1.1	Documento Original de Identidad.
2.1.2	Certificación de la Registradora Nacional del estado civil.
2.2	**Las personas que padezcan de una enfermedad temporal que les borre las huellas o que les impida movilizarse a firmar:**
2.2.1	Documento Original de Identidad.
2.2.2	Original de la Certificación de la EPS o sistema de salud que lo cobija.
2.2.3	En caso de no poder movilizarse anexar autorización suscrita por el enfermo o por quien demuestre parentesco de consanguinidad o de afinidad.
2.3	**Personas en el exterior:**
2.3.1	Original del Poder debidamente otorgado ante el consulado colombiano o ante notario extranjero, en este último caso se requiere apostille. Si el poder se otorgó en Colombia, antes de viajar, debe adjuntar certificado o carta de residencia expedida por el consulado.
2.3.2	Copia del documento de identidad de quien otorga el poder o certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2.4	**Interdictos:**
2.4.1	Copia del documento de Identidad.
2.4.2	Fallo donde nombran albacea, curador o tutor.
2.5	**Secuestrados**
2.5.1	Original de la Autorización judicial Correspondiente
2.6	**Personas fallecidas**
2.7	Acta de la partida de defunción.
2.6.1	Copia de cedula de ciudadanía.

2.8	**Menores de edad:**
2.8.1	Aportar registro civil de nacimiento reciente. Los menores de edad que no posean documento de identidad, se les debe anotar el número del registro civil.
2.9	**Privados de la Libertad:**
2.9.1	Copia del documento de Identidad.
2.9.2	Certificado del INPEC o del establecimiento carcelario.
NOTA	El Organismo de Tránsito verificara la validez de los documentos y procederá a realizar la inscripción con los datos contenidos en el documento de identidad del poderdante y los suministrados por el apoderado, marcando en la casilla correspondiente a la huella que este no posee huella, seleccionando la causal. En lo que concierne a la firma se colocará la firma del apoderado precedida por la sigla P/P. El apoderado o albacea deberá estar inscrito en el RUNT para poder adelantar la inscripción de su poderdante o pupilo.